BOLETIN OFICIAL
SUPLEMENTO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial

Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno

año LXXXVIII | La Plata, jueves 31 de diciembre de 1998 | nº 23.745

Decreto 4.502 y otros.

(Edición de 16 páginas)

Decretos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 4.502

La Plata, 11 de diciembre de 1998.

Visto el expediente 2.305-1.713/98 por el cual el Ministerio de Economía tramita el dictado del Texto Ordenado de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal ha sufrido modificaciones en virtud de lo dispuesto mediante las Leyes Nº 10.305, 10.396, 10.475, 10.559, 10.729, 10.878, 11.052, 11.186, 11.361, 11.475, 11.571, 11.581, 11.739, 11.827, 11.905 y 12.062;

Que, en razón de las modificaciones introducidas por las Leyes mencionadas en el párrafo precedente, el texto del articulado de la Ley 10.189 no ofrece la suficiente claridad en cuanto a su vigencia, factor indispensable para el logro de la correcta aplicación de las normas jurídicas;

Que, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado mediante el Decreto - Ley 10.073/83 "para ordenar el texto de las Leyes que hayan sufrido modificaciones, efectuando las adecuaciones de numeración que fueren menester";

Que, ha intervenido la Contaduría General de la Provincia y ha dictaminado favorablemente el Asesor General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

Art. 1º - Apruébase de conformidad con la facultad conferida por el Decreto - Ley 10.073/83, el Texto Ordenado de la Ley 10.189 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto -, con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.305, 10.396, 10.475, 10.559, 10.729, 10.878, 11.052, 11.186, 11.361, 11.475, 11.571, 11.581, 11.739, 11.827, 11.905 y 12.062, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El Ministerio de Economía, implementará los medios necesarios a efectos de la distribución del Texto Ordenado que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos y archívese -

DUHALDE
Sarghini

ANEXO I

TEXTO ORDENADO DE LA LEY 10.189(1)

"COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO"

(Con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.305, 10.396, 10.475, 10.559, 10.729, 10.878, 11.052, 11.186, 11.361, 11.475, 11.571, 11.581, 11.739, 11.827, 11.905 y 12.062)

Art 1º (2) - Desígnase a la presente "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto", la que contendrá todas aquellas normas de carácter permanente y general que sean aplicadas por el Poder Ejecutivo u otros poderes para la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Provincia.

CAPITULO I
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 2º (3) - El Poder Ejecutivo podrá autorizar creaciones y transferencias de importes diferidos, previa intervención del Ministerio de Economía, sin otra limitación que el origen y destino de las mismas corresponda a sumas asignadas en un mismo Ejercicio Financiero.

Art. 3º (4) - El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, previa intervención del Ministerio de Economía, podrán crear Partidas pertenecientes a obras públicas imputables a las Secciones 1: "Erogaciones Corrientes" y 2 "Erogaciones de Capital" que hubieren estado previstas en Presupuestos anteriores, cualquiera sea la fuente del Crédito, en la medida que no se incremente el nivel de Erogaciones fijados por los correspondientes artículos de la Ley de Presupuesto, para los siguientes casos:

a) Atender la financiación de trabajos que no hubieren finalizado en los términos previstos.
b) Aquellos que habiendo finalizado, tengan obligaciones financieras que satisfacer.

Art. 4º(5) - El Poder Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial.

Art. 5º (6) - Cuando los Organismos Centralizados o Descentralizados integrantes de la Administración General de la Provincia deban asumir compromisos en moneda extranjera, darán intervención previa al Ministerio de Economía.

Art. 6º (7) - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de las Cuentas Especiales cuando se justifique que la recaudación efectiva del año ha de ser mayor que la calculada, pudiendo para ello efectuar las creaciones de Partidas que fueren menester.

Art. 7º (8) - Autorízase al Poder Ejecutivo a crear en la Planta de Personal del Presupuesto General del Ejercicio, cuando con las vacantes existentes dentro de los planteles no puedan cubrirse, los cargos necesarios para la incorporación de servicios transferidos por el orden nacional y/o municipal de acuerdo a los respectivos planteles básicos. El gasto que demande lo aludido no alterará el resultado del Balance Financiero Preventivo ni incrementará el nivel de las erogaciones.

Art. 8º (9) - Establécese que a partir del Ejercicio Financiero 1997 las erogaciones especiales cuyos gastos son expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial deberán figurar presupuestariamente imputadas en las partidas correspondientes, con la única salvedad que no podrán imputarse gastos relativos a personal.

El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos; si aquella es superior a éstos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, previa certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia, deberá efectuar el ajuste presupuestario pertinente. Los recursos no utilizados al cierre de un ejercicio pasarán al siguiente como remanente de ejercicios anteriores.

Art. 9º (10) - Establécese que las Cuentas Especiales no clasificadas institucionalmente, constituirán categorías de programa dentro de sus respectivas jurisdicciones. Cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, las citadas Cuentas mantendrán la misma operatoria que le otorgaron las normas de creación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II
RECURSOS AFECTADOS, DE EJERCICIOS ANTERIORES Y PASIVOS

Art. 10 (11) - Los créditos para erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras

Tarifa reducida Concesión Nº 1.427

DECRETO 3.983

La Plata, 29 de octubre de 1998.

Fernández, Laura Viviana. Ampliar licencia.

DECRETO 3.984

La Plata, 29 de octubre de 1998.
Expte. 2.954- 435/96 y agreg.

Limitando becas.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 4.485

La Plata, 30 de noviembre de 1998.

Acéptase la renuncia al cargo de Coordinador General de Unidad Gobernador, presentada por el Sr. Carlos Oscar Tempone.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO 4.611

La Plata, 11 de diciembre de 1998.

Acéptase la renuncia al cargo de Director General de Administración, presentada por el Ing. Halberian, Hugo Leonardo.

DECRETO 4.616

La Plata, 11 de diciembre de 1998.

Acéptase la renuncia al cargo de Director Provincial de Apoyo e Información con atención de la Dirección General de Secretaría General y Recursos Humanos de la Policía Bonaerense, presentada por el Dr. Oscar Raimundo Fueyo.

DECRETO 4.617

La Plata, 11 de diciembre de 1998.

Desígnase Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa al Dr. Oscar Raimundo Fueyo.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 4.665

La Plata, 16 de diciembre de 1998.

Establecer un sistema de becas para estudiantes en condiciones socioeconómicas desfavorables que cursen el nivel polimodal.

DECRETO 4.675

La Plata, 16 de diciembre de 1998.

Desígnase en el cargo de Coordinador General en la Unidad Gobernador, a don Julio Benito Moreno.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

DECRETO 2.428

La Plata, 13 de julio de 1998.
Expte. 2.702 - 355/98.

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. Autorizando viaje.

DECRETO 2.971

La Plata, 25 de agosto de 1998.
Expte. 2.760 - 117/97 y agreg.

Convalidando la ocupación del Hotel Provincial de Sierra de la Ventana.

DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO 3.035

La Plata, 31 de agosto de 1998.
Expte. 2.926 - 1309/96 y agreg. s/acum.

Limítanse becas.

DECRETO 3.037

La Plata, 31 de agosto de 1998.
Expte. 2.945 - 837/95 y agreg. s/acum.

Limítanse becas.

DECRETO 3.050

La Plata, 31 de agosto de 1998.
Expte. 2.900 - 51.447/98.

Reconociendo servicios prestados a favor de diversos becarios.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

DECRETO 3.233

La Plata, 4 de setiembre de 1998.
Expte. 2.702 - 418/98.

Autorizado viaje.

DECRETO 3.235

La Plata, 4 de setiembre de 1998.
Expte. 2.702 - 384/98.

Autorizado viaje.

DECRETO 3.236

La Plata, 4 de setiembre de 1998.
Expte. 2.702 - 442/98.

Autorizado viaje.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO 3.590

La Plata, 30 de setiembre de 1998.
Expte. 2.400 - 3.761/98.

Autorizado viaje.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 3.608

La Plata, 6 de octubre de 1998.
Expte. 2.309 - 7.109/97 y agreg. acum.

Reconocer pago de facturas.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO 4.024

La Plata, 29 de octubre de 1998.

Modificando diversos artículos de la reglamentación de la Ley de Personal Policial.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

DECRETO 4.054

La Plata, 5 de noviembre de 1998.
Expte. 2.700 - 941/98.

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 1998 - Ley 12.062 para el Ministerio de la Producción y el Empleo.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO 4.086

La Plata, 11 de noviembre de 1998.

Reglamento de la Unidad Ejecutora "Reequipamiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires".

DECRETO 4.090

La Plata, 11 de noviembre de 1998.
Expte. de oficio.

Marcelo García Berro. Aceptación de renuncia al cargo.

DECRETO 4.123

La Plata, 11 de noviembre de 1998.
Expte. 2.137 - 630.071/98.

Desestimar Recurso de Revocatoria y hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el O.P. Etcheverry, Jorge Abel.

DECRETO 4.127

La Plata, 11 de noviembre de 1998.

Modificando el Art. 1º del Dec. 240/96, referente a magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

DECRETO 4.131

La Plata, 11 de noviembre de 1998.
Expte. 2.215 - 39.835/98.

Concediendo licencia especial al agente Ripoll, Liliana.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 4.147

La Plata, 16 de noviembre de 1998.

Secretaría General: Armellino, Víctor Hugo y otro. Desígnase en la Junta de Disciplina en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de Educación y Minoridad.

DECRETO 4.162

La Plata, 16 de noviembre de 1998.

Garone, Angel Oscar y otros. Trasládanse al Ministerio de Salud, proveniente de la Dirección de Reconocimientos Médicos.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

DECRETO 4.285

La Plata, 18 de noviembre de 1998.
Expte. 2.756 - 845/98.

Ancinas, Horacio Agustín. Acéptase la renuncia a la Beca de Entrenamiento.

H.C.S.